



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Anderson Danilo Villada García Álvaro Hugo Villada Castañeda
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00983 -00
Providencia	Auto de Sustanciación 3144
Asunto	Notifica por Aviso – Ordena oficiar

Se incorporan al expediente memoriales allegados por la parte demandante, mediante los cuales aporta constancia de citación para la notificación personal y la notificación mediante aviso obrante a folio 11, efectuada en la dirección física: Calle 10 N°. 8-14 Trasnconstrugil - Valparaiso, del demandado **Anderson Danilo Villada García**, por lo que se encuentra pertinente tener por efectiva la notificación, a partir del 27 de junio de 2023, según lo regulado en el artículo 292 del C.G.P.

Ahora bien, previo a acceder con el emplazamiento solicitado y con el fin de velar una garantía al debido proceso, se dispondrá OFICIAR a la ARL POSITIVA de conformidad con lo solicitado por la parte actora, y a la EPS COOSALUD (según certificado Adres) en la cual está afiliado el señor **Alvaro Hugo Villada Castañeda**, para que indique la dirección donde se ubica el aquí demandado, así mismo, su correo electrónico, en caso de que tenga conocimiento de este.

Por lo anterior, se requiere a la demandante, con el fin de que proceda con el diligenciamiento de los oficios ante las entidades correspondientes., dando cuenta de ello al despacho.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

SVS

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 149 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 DE
SEPTIEMBRE DE 2023
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74c232fcd9c1ff7ac1bbcb63ed758277d0e55a75ce8b8d90dcbd5b4a24664358**

Documento generado en 21/09/2023 09:43:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>